

MIÉRCOLES, 2 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 231

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-11006 *Resolución por la que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y se desafecta del Dominio Público Forestal un terreno, a solicitud de la Junta Vecinal de Sobremazas (Medio Cudeyo).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de octubre de 2014 Mercedes López García se dirige a la Junta Vecinal de Sobremazas solicitando legalizar la situación de su vivienda sita en Sobremazas (término municipal de Medio Cudeyo).

La Junta de Gobierno de Sobremazas en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2014, acuerda por unanimidad solicitar a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza la desafectación de la vivienda.

El Secretario de la Junta Vecinal de Sobremazas, con fecha 9 de diciembre de 2014, certifica que Mercedes López García y su esposo Eloy Puente Hoyo habitan la vivienda situada en la parcela 112 del polígono 14, siendo su domicilio habitual.

Con fecha 30 de julio de 2015 el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza dicta propuesta de resolución, de la cual se da traslado a la Junta Vecinal de Sobremazas, la cual no formula alegación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La consolidación del uso de estas edificaciones destinadas a vivienda con la dotación de servicios de agua, luz y accesos mediante caminos con firme asfaltado o de hormigón, conlleva la utilización permanente como vivienda sin fines especulativos. Constituye un anhelo del vecino el alcanzar la propiedad del suelo para unificar en una sola escritura la propiedad del suelo y del vuelo, tanto por las ventajas de tipo económico y jurídico como por el sentimiento de necesidad de seguridad patrimonial.

En base a la interpretación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y su modificación mediante Ley de Cantabria 3/2012, el terreno concreto a descatalogar y desafectar debe abarcar una superficie perimetral a las edificaciones de 5 metros desde las fachadas exteriores.

El artículo 16.4 de la Ley 43/2003, de Montes, contempla la exclusión parcial de una parte no significativa de un monte catalogado siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación. Ninguno de estos dos supuestos se da en el caso que nos ocupa.

Por ello, y en base a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 16 de la Ley 43/2003,

MIÉRCOLES, 2 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 231

RESUELVO

Descatalogar, de forma excepcional, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y desafectar, de forma excepcional, del Dominio Público Forestal un terreno incluido en el monte "Cotillo, Los Cuetos y otros", número 316 del Catálogo, perteneciente a la Junta Vecinal de Sobremazas, cuyo perímetro queda definido por las siguientes coordenadas (ETRS 89):

1 X 438889.195 Y 4802882.450 2 X 438892.353 Y 4802885.041
3 X 438895.548 Y 4802887.661 4 X 438901.528 Y 4802893.467
5 X 438903.382 Y 4802895.276 6 X 438906.851 Y 4802898.647
7 X 438909.187 Y 4802900.971 8 X 438893.953 Y 4802915.922
9 X 438874.112 Y 4802896.647

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Santander, 10 de septiembre de 2015.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2015/11006](#)